



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso Ejecutivo Laboral, teniendo en cuenta que el apoderado demandante solicitó el retiro de la demanda. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 30 de marzo de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

RADICADO NO: 13244-31-89-002-2023-00014-00

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS POVENIR S.A.

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MONTES DE MARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda el día 19 de octubre de 2022, al correo electrónico de esta oficina judicial, solicitando el retiro de la demanda, en observancia al artículo 92 del CGP¹, por remisión normativa, se observa que se cumplen los presupuestos para acceder a la solicitud de retiro de la demanda, ya que no se ha admitida y mucho menos notificada la misma, en este orden de ideas, se accederá al retiro de la demanda y por secretaria se harán las anotaciones respectivas, dicho lo anterior se,

RESUELVE

ÚNICO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda Ejecutiva Laboral presentada por el Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA**, apoderada judicial de la entidad demandante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS POVENIR S.A.** en atención a las consideraciones anotadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

¹ **Artículo 92. Retiro de la demanda:** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5185c24e475e21a13535013f150fb7bb349c13d8eda196463059a04571bafa**

Documento generado en 30/03/2023 02:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>